

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00089/INFOEM/IP/RR/A/2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil nueve, [REDACTED], que en el cuerpo de la presente será referido sólo como el **RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y a través de las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), del **SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC**, la siguiente información:

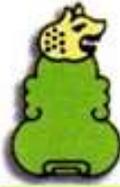
Solicito copia fiel del original del Acta y sus anexos de las reuniones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité Interno de Obra Pública del Ayuntamiento que fueron llevadas a partir del 19 de Agosto de 2009 hasta el día 24 de Noviembre de 2009 y así mismo se me proporcione copia fiel del original del manual de integración y funcionamiento del comité citado, con fundamento en lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. (sic)

La información solicitada puede encontrarse en la Secretaría del Ayuntamiento o en la Dirección de Administración Municipal o en la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento. (sic)

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la del **SICOSIEM**.

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00021/OTZOLOTE/JP/A/2009; sin embargo, para dar atención a la misma el **SUJETO OBLIGADO** estimó pertinente prorrogar el plazo para dar contestación, por lo cual, el día dieciséis (16) de diciembre del año dos mil nueve notificó al particular lo siguiente:

*Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO SE LE*



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE OTZOLOTEPEC
2009 - 2012



**PRIMER SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2010 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TZOLOTEPEC**

En Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México, siendo las diez horas del día siete de enero del año dos mil diez, en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal de Otzolotepec, sito en Plaza Hidalgo No. 1 centro, C.P. 52080 Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México, se reunieron los CC. Vicente Quiroz Peñaloza, Presidente Municipal Constitucional, Lic. Cesar Molina Portillo, Secretario del H. Ayuntamiento de Otzolotepec y designado como Presidente Suplente con carácter permanente, Octavio Montes de la Vega, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Edgar Rubén Rodríguez Nolasco, Contralor interno Municipal, todos ellos Sujetos obligados con el Objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, 16, 18, 35 fracción II y 41 y sesionar en relación a los puntos que se enlistan en los términos y formalidades siguientes:



ORDEN DEL DÍA

Primero.- Tomar lista de asistencia.

Segundo.- Comunicar al comité la calendarización para las sesiones ordinarias del año que transcurre.

Tercero.- sesionar con respecto de las cinco solicitudes de información pública de oficio que en los últimos días del año próximo pasado le fue requerida e este H. Ayuntamiento por medio de la Unidad de transparencia y Acceso a la Información Pública, las cuales consisten en los siguientes requerimientos:

1.- "...Solicito copia fiel del original y sus anexos del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) o Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), según sea el caso, realizadas en los meses de enero a Agosto de 2009 correspondientes a la administración 2006-2009, así como copia fiel del original de las actas y sus anexos de CODEMUN o COPACI, según sea el caso, celebradas por la presente administración (2009-2012), las cuales están consideradas en el numeral 3.2 del manual de operación del ramo 33..."

2.- "...solicito copia fiel del original del acta y sus anexos de las reuniones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento, que fueron celebradas a partir del día 19 de Agosto de 2009 hasta el día 24 de Noviembre de 2009 y así mismo se me proporcione copia fiel del original del manual de Operación de dicho comité, con fundamento en lo establecido en el Artículo 47 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo en el Estado de México..."





3.- "...Solicito copia fiel del original del Acta y sus anexos de las reuniones celebradas por el Comité Interno de Obra Pública del Ayuntamiento que fueron llevadas a partir del día 19 de Agosto de 2009 hasta el día 24 de Noviembre de 2009 y así mismo se me proporcione copia fiel del original del manual de integración y funcionamiento del comité citado, con fundamento en lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo en el Estado de México..."

4.- "...Solicito al C Secretario del H. Ayuntamiento me proporcione copias simples de todas las Actas celebradas en Cabildo del H. Ayuntamiento, a partir del 18 de Agosto de 2009 al día 24 de Noviembre de 2009, así como los Acuerdos Oficiales que hayan concretado, y se me proporcione copia simple de los nombramientos oficiales de los directores de área, así como las comisiones de los C. Regidores del H. Ayuntamiento..."

5.- "...Solicito a los integrantes del Comité de Información del Ayuntamiento de Ocotlán de Gálvez y al Titular Responsable de la Unidad de Información la Puesta en Operación del Portal oficial en Internet del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Gálvez, ya que no se cuenta con él y siendo que esta señalado en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice "Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla y precisa y entendible para los particulares la información..."

Dado a conocer los puntos a tratar se da inicio a esta sesión extraordinaria en los siguientes términos:

Primero.- Una vez presentes todos y cada uno de los integrantes del comité de transparencia y Acceso a la Información Pública, se da inicio la primera sesión ordinaria del año dos mil diez del comité de transparencia y Acceso a la Información Pública

Segundo.- Se ha acordado por unanimidad de votos que las sesiones ordinarias del Comité de Transparencia y Acceso a la Información deberán ser los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Tercero.- extraordinariamente se podrá sesionar cuando la importancia del asunto así lo requiera y únicamente cuando se encuentren reunidos todos y cada uno de los integrantes del comité de transparencia y Acceso a la información Pública.

Cuarto.- En cuanto hace a las cinco solicitudes y para así poder dar cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se acuerda favorable en lo general entregar la Información Pública de Oficio al solicitante de la misma.

1.- En lo particular respecto de la copia fiel del original y sus anexos del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) o Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), según sea el caso, realizadas en los meses de enero a Agosto de 2009 correspondientes a la administración 2006-2009, así como copia fiel del original de las actas y sus anexos de CODEMUN o COPACI, según sea el caso, celebradas por la presente administración (2009-2012), las cuales están consideradas en el numeral 3.2 del manual de operación del ramo 33, a la que hace mención el solicitante y debido al volumen de dicha información se acuerda que la información estará a su





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE OTZOLOTEPEC
2009 - 2012



disposición para cualquier consulta el las oficinas de esta dependencia, para tal caso sito en Plaza Hidalgo No. 1 Colonia Centro, C.P. 52080, Villa Cuauhtémoc, Ocotlán, Estado de México

2.- En lo particular respecto de la copia fiel del original del acta y sus anexos de las reuniones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento, que fueron celebradas a partir del día 19 de Agosto de 2009 hasta el día 24 de Noviembre de 2009 y así mismo se me proporcione copia fiel del original del manual de Operación de dicho comité, con fundamento en lo establecido en el Artículo 47 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo en el Estado de México, a la que hace mención el solicitante y debido al volumen de dicha información, se acuerda que la información estará a su disposición para cualquier consulta el las oficinas de esta dependencia, para tal caso sito en Plaza Hidalgo No. 1 Colonia Centro, C.P. 52080, Villa Cuauhtémoc, Ocotlán, Estado de México.



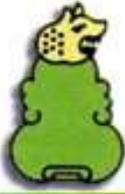
3.- En lo particular respecto de la copia fiel del original del Acta y sus anexos de las reuniones celebradas por el Comité Interno de Obra Pública del Ayuntamiento que fueron llevadas a partir del día 19 de Agosto de 2009 hasta el día 24 de Noviembre de 2009 y así mismo se me proporcione copia fiel del original del manual de integración y funcionamiento del comité citado, con fundamento en lo establecido en el artículo 24 fracción III del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo en el Estado de México, a la que hace mención el solicitante y debido al volumen de dicha información, se acuerda que la información estará a su disposición para cualquier consulta el las oficinas de esta dependencia, para tal caso sito en Plaza Hidalgo No. 1 Colonia Centro, C.P. 52080, Villa Cuauhtémoc, Ocotlán, Estado de México.



4.- En lo particular respecto de las copias simples de todas las Actas celebradas en Cabildo del H. Ayuntamiento, a partir del 18 de Agosto de 2009 al día 24 de Noviembre de 2009, así como los Acuerdos Oficiales que hayan concretado, y se me proporcione copia simple de los nombramientos oficiales de los directores de área, así como las comisiones de los C. Regidores del H. Ayuntamiento, a la que hace mención el solicitante y debido al volumen de dicha información, se acuerda que la información estará a su disposición para cualquier consulta el las oficinas de esta dependencia, para tal caso sito en Plaza Hidalgo No. 1 Colonia Centro, C.P. 52080, Villa Cuauhtémoc, Ocotlán, Estado de México.



5.- En lo particular respecto de la solicitud de la Puesta en Operación del Portal oficial en Internet del H. Ayuntamiento de Ocotlán, ya que no se cuenta con él y siendo que esta señalado en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice, a la que hace referencia el solicitante, se acuerda por unanimidad de votos informar al solicitante que debido a que en la administración pasada no se contaba con una pagina Web del municipio, esta administración esta en proceso de creación de tal portal y una vez que este terminada se estará en pláticas con el S.E.I.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE OTZOLOTEPEC
2009 - 2012



(Sistema Estatal de Informática del Gobierno del Estado de México), para que nos de alojamiento dentro de sus servidores para así poder subir a Internet el Portal Web del Municipio de Oztolotepec.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente sesión ordinaria, siendo las once horas de la fecha en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para lo efectos legales a que haya lugar.




LIS CESAR MOLINA PORTILLO
Secretario del H. Ayuntamiento
Presidente Permanente


C. OCTAVIO MONTES DE LA VEGA
Titular de la Unidad de Transparencia
y acceso a la Información Pública




C. EDGAR RUBÉN RODRÍGUEZ NOLASCO
Contralor Municipal



E) Inconforme con la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día veintinueve (29) de enero del año dos mil diez, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

Por no hacer entrega de la información por conducto del SICOSIEM como está señalada en la solicitud y negarme el derecho del acceso a la información pública de oficio como lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. (sic)

Expresó como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

La respuesta de la unidad de enlace no es adecuada, debido a que arguye que es una duplicidad de solicitud, pero el cambio de uso de suelo es un trámite distinto a la licencia de funcionamiento (sic)

F) Por su parte, el **SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**, en los siguientes términos:

por medio del presente informe de justificación manifiesto: que nunca se le ha negado la información solicitada al recurrente, tan es así que en respuesta a su solicitud se le informó que derivado del volumen de la información requerida (80 fojas aproximadamente) y aunado a que esta unidad no cuenta con las herramientas necesarias para la digitalización de dicha información, se le hace saber que la información solicitada estará a su disposición para su consulta en las instalaciones del palacio municipal del cual también se le envió la dirección, lo anterior lo se aprueba por unanimidad de votos del comité de transparencia de este H. Ayuntamiento, así como con fundamento en el numeral cincuenta y cuatro párrafo cinco y seis de los lineamientos para la recepción, trámite, de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como los recursos de revisión que deberán observarlos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y en este acto señalo cualquier día hábil para la consulta de la multicitada información debiendo ser en un horario de 9:00 a 13:00 y debiendo traer consigo identificación oficial que acredite su personalidad.

G) Posterior al informe de justificación, el **SUJETO OBLIGADO** hizo llegar el siguiente documento:



AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 DE OTZOLOTEPEC
 2009 - 2012



"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, Estado de México; a 11 de febrero de 2010

No. de Oficio: OTZ/UTAIP/45/2010

Asunto: se envía informe.

**PONENCIA DEL COMISIONADO ROSENDO EYVAGUENI
 MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO DEL ITAIPEMYM.
 PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un afectuoso saludo al mismo tiempo que aprovecho el medio para dirigirme a usted y remitir el presente en alcance a al acta de audiencia de fecha diez de febrero del corriente, para el recurso de revisión 00087/INFOEM/IP/RR/A/2010, donde se asienta en el tercer punto del acta de referencia que me comprometo a hacer llegar el número de fojas que integran la documentación solicitada por el recurrente, al respecto envío dicha relación, no omito manifestar que al igual que en la ponencia que se sita al rubro el mismo recurrente ha interpuso cuatro recursos más en las ponencias del Presidente Comisionado del ITAIPEMYM, Luis Alberto Domínguez González, el recurso 00091/INFOEM/IP/RR/A/2010, Federico Guzmán Tamayo, Comisionado del ITAIPEMYM, el recurso 00090/INFOEM/IP/RR/A/2010, Miroslava Carrillo Martínez, Comisionado del ITAIPEMYM, el recurso 00089/INFOEM/IP/RR/A/2010, Sergio Valls Esponda, Comisionado del ITAIPEMYM, el recurso 00088/INFOEM/IP/RR/A/2010, y para dar cumplimiento a lo señalado en el acta que se menciona, a continuación se hace la relación de fojas de todas y cada una de las solicitudes que dan origen a los recursos de revisión que con antelación se enlistan.

No.	Solicitud	No. de fojas
01	00023/OTZOLOTE/EP/A/2009	No aplica
02	00022/OTZOLOTE/EP/A/2009	163
03	00021/OTZOLOTE/EP/A/2009	79
04	00020/OTZOLOTE/EP/A/2009	96
05	00029/OTZOLOTE/EP/A/2009	120
Total:		458

Sin otro particular que tratar me despido de usted saludándole la atención al presente.



COMISIONADO

OCTAVIO MONTES DE LA VEGA
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSFERENCIAS
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.P. Luis Alberto Domínguez González, Presidente Comisionado del ITAIPEMYM.
 Lic. Federico Guzmán Tamayo, Comisionado del ITAIPEMYM.
 Lic. Miroslava Carrillo Martínez, Comisionado del ITAIPEMYM.
 Lic. Sergio Valls Esponda, Comisionado del ITAIPEMYM.



H) A efecto de mejor proveer, la Ponencia consideró necesario llevar a cabo una audiencia con el **SUJETO OBLIGADO** en términos del Numeral SESENTA Y NUEVE de los *Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, misma que se desahogó en los siguientes términos:



A las catorce horas del día veintiséis de febrero del año dos mil diez, en las oficinas que ocupa el Instituto de Acceso a la Información del Estado de México, sito en Instituto Literario Poniente número 510, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el Numeral SESENTA Y NUEVE de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se lleva a cabo el desahogo de la audiencia convocada por la Ponencia de la Comisionada **Miroslava Carrillo Martínez** con relación al recurso de revisión número 00089/INFOEM/IP/RR/A/2010, la cual se desarrolla en los siguientes términos:

A dicha audiencia acudieron y estuvieron presentes por parte del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Oztolotepec:

- Octavio Montes de la Vega, Titular la Unidad de Información.

En representación de la Ponencia estuvo presente:

- Jesús Ponce Rubio, Coordinador de Proyectos.

En desahogo de la audiencia, se señala que este Instituto ha recibido el recurso de revisión número 00089/INFOEM/IP/RR/A/2010, el cual tuvo como origen la solicitud de información número 00021/OTZOLOTE/PA/2009 en la que se solicitó la información respecto a las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité Interno de Obra Pública que fueron llevadas del diecinueve de agosto al veinticuatro de noviembre de 2009, así como el Manual de Integración y de Funcionamiento de dicho comité.

En uso de la palabra, el representante de la Ponencia señala que el motivo de la presente reunión es para aclarar el asunto relacionado a la atención que se le dio a la solicitud de información antes mencionada y por la inconformidad del particular al interponer su recurso que radica en el hecho de que no se respetó la modalidad de entrega elegida por el particular que fue precisamente la de SICOSIEM.

Ante ello el Titular de la Unidad de Información del Ayuntamiento de Oztolotepec señaló que no cuenta con los elementos técnicos para poder



atender las solicitudes de información y que ese fue el motivo por el cual no entregó la información en la modalidad elegida, sin embargo, en este momento pone a disposición de la Ponencia la documentación referente a la solicitada por el particular, asimismo solicita que la misma sea digitalizada para efectos de que pueda ser agregada al sistema.

Al respecto, el Coordinador de Proyectos de la Ponencia verificó la información que el representante del Sujeto Obligado exhibió en original:

- Oficio 2162/2010 emitido por el Secretario del Ayuntamiento referente a la integración del Comité de Obra Pública.
- Acta de la Primera Sesión e Instalación del Comité de Obras Públicas y Servicios 2009-2012.
- Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Obras Públicas y Servicios 2009-2012.
- Reglamento Interno del Comité de Obras Públicas y Servicios 2009-2012.

El Licenciado Jesús Ponce Rubio pregunta al representante del Sujeto Obligado si es su deseo hacer alguna manifestación para que quede asentada en el acta. Ante ello, el Titular de la Unidad de Información solicitó se tenga por exhibida la documentación correspondiente.

Expuestos los puntos anteriores, el Coordinador de Proyectos en representación de la Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios emite el presente:

ACUERDO

ÚNICO.- Ténganse por presentado al representante del Sujeto Obligado y por hechas las manifestaciones vertidas en la presente acta para todos los efectos a que haya lugar.

Por lo que a las catorce horas con treinta minutos y sin asunto pendiente por desahogar, se declara concluida la presente audiencia firmando al calce y la margen los que en ella intervinieron.

1) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por el **RECURRENTE**, se formó el expediente número 00089/INFOEM/IP/RR/A/2010 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto; asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** con el formato oficial para tal efecto y señalando el **RECURRENTE** los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley en cita, el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

2. Antes de entrar al fondo del asunto y por las peculiaridades detectadas en la tramitación del procedimiento de acceso a la información que dio origen al presente recurso, es necesario en un primer momento realizar un minucioso análisis sobre las actuaciones a efecto de determinar el posible sobreseimiento del recurso por la actualización de la hipótesis contenida en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la Materia. Para ello, resulta trascendente destacar que al desahogar la audiencia como medio para mejor proveer, el **SUJETO OBLIGADO** hizo del conocimiento de este Instituto, que por falta de elementos técnicos no pudo hacer entrega de la información vía **SICOSIEM**, sin embargo la puso a disposición de la Ponencia.

En estas condiciones, se estima necesario reseñar la solicitud original, la respuesta inicialmente producida por el **SUJETO OBLIGADO**, los argumentos vertidos por el **RECURRENTE** al interponer su recurso de revisión y el contenido del informe de justificación, lo cual se desglosa de la siguiente manera:

- El **RECURRENTE** solicitó las Actas del Comité Interno de Obra Pública celebradas del diecinueve de agosto al veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, así como el Manual de Integración y de Funcionamiento de dicho comité.
- El **SUJETO OBLIGADO** respondió dentro del término establecido en el artículo 46 de la Ley, sin embargo, sólo hizo entrega de un acuerdo emitido por el Comité de Información en el que se acuerda la puesta a disposición in situ de la información.
- Ante la respuesta, el **RECURRENTE** se inconformó e interpuso recurso de revisión. Como motivos de su inconformidad, señaló que no se le entregó la información solicitada.
- El **SUJETO OBLIGADO** puso a disposición de este Instituto la documentación que sustenta la información que fue solicitada por el particular, misma que se agrega a la presente como anexo único, la cual será incluida en el archivo electrónico que se notifique al particular.

Puntualizado lo anterior, de un análisis practicado sobre la información puesta a disposición de la Ponencia, se deduce que la misma corresponde a la información que no fue entregada y que fue solicitada de un inicio, por lo que si bien no es el momento oportuno para hacer la entrega de la información correspondiente, se denota la intención del **SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante de agravios al **RECURRENTE**.

3. En virtud de que el cambio de respuesta producido por el **SUJETO OBLIGADO** satisface puntualmente la solicitud de información por encontrarse apegado a los criterios de publicidad, veracidad, precisión y suficiencia que en beneficio de los solicitantes debe revestir la información pública de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de la Materia, este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia el recurso de revisión, por lo tanto, resulta innecesario entrar al fondo del asunto para verificar si existen violaciones en la atención que se brindó a la solicitud de origen.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por la actualización de la hipótesis contenida en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud del cambio de respuesta producido por el **SUJETO OBLIGADO**.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al **RECORRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA TRES (3) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO